ANEXO No. 3
CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral incluye el suministro de insumos, repuestos originales u homologados, incluido mano de obra y la revisión técnico-mecánica; para los vehículos del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira:

N°.	Tipo de vehículo	Marca	Cilindraje	Placa	Año Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	Camioneta	Volkswagen Amarok	2000	OJX 700	2015	Diésel
2	Camioneta	Volkswagen Amarok	2000	OJX 714	2015	Diésel

Eventualmente se podrán excluir o incluir otros vehículos, en caso de que sean asignados vehículos nuevos a la entidad, para lo cual, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira informará oportunamente las características e identificación de los vehículos.

El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluye personal entrenado, calificado y acreditado en las labores a desarrollar, con experiencia en dicha clase de servicios, así mismo el mantenimiento preventivo deberá efectuarse en concordancia con los parámetros establecidos por el fabricante en la ficha técnica del vehículo, en todos los casos y utilizando los equipos de diagnóstico (escáner entre otros), avalados por el fabricante de los vehículos, así como los que considere necesarios para prestar en forma idónea el objeto a contractual.

Se podrán autorizar mantenimientos correctivos que no se encuentren dentro del listado de especificaciones técnicas, previa revisión de cotización y aprobación por parte del supervisor del contrato y el director de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira debe garantizarse en forma permanente e ininterrumpida.

Se debe realizar el proceso de Revisión Técnico - Mecánica y entregar el certificado legalmente establecido para cada uno de los vehículos que componen el parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

El mantenimiento preventivo y correctivo integral incluye el cambio de llantas, cuando se requiera de acuerdo con la vida útil o por deterioro, por llantas de marcas reconocidas en el mercado automotriz de calidad, dimensiones, tecnología acorde a la marca, modelo, línea de los vehículos del parque automotor de la Dirección Seccional de

Impuestos y Aduanas de Palmira.

El mantenimiento preventivo y correctivo integral incluye el suministro, instalación y prueba de los repuestos nuevos y originales, accesorios nuevos y originales, insumos y mano de obra requeridos en cada uno de los vehículos del parque automotor de Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, prestado en talleres de servicio "MULTIMARCA" o "MARCAS ÚNICAS", para el parque automotor.

El mantenimiento preventivo y correctivo integral incluye la limpieza y lavado completo para cada uno de los vehículos del parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las instalaciones establecidas por el proponente a quien se le haya adjudicado la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. En todo caso deberá estar ubicado en la ciudad de Ciudad de Palmira Valle del Cauca.

1.1.2. GARANTIA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (1) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (1) AÑO por parte del fabricante y proveedor (contratista) sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El proponente se compromete a dar cumplimiento de los Requerimiento Técnicos contenidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1,** a través del **diligenciamiento del FORMATO No. 4 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**, suministrado por la entidad.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapa y/o actividad	Desde (Fecha y hora)	Hasta (Fecha y hora)
Publicación de la invitación	19/10/2026	20/10/2026 19:00
Publicación de estudios	19/10/2026	20/10/2026 19:00

Observaciones a la invitación y Manifestación de limitación a Mipymes		21/10/2026 17:00
Respuesta observaciones a la invitación		23/10/2026 12:00
Publicación Aviso respecto de la limitación o no del proceso a Mipymes		23/10/2026 12:00
Plazo máximo para expedir Adendas		23/10/2026 19:00
Presentación de Ofertas		26/10/2026 17:00
Apertura de sobres		26/10/2026 17:05
Informe de presentación de ofertas		26/10/2026 17:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas		28/10/2026 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación		29/10/2026 17:00
Respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación		30/10/2026 12:00
Aceptación de ofertas		30/10/2026 15:00

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la invitación pública o por decisión de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

En caso de Prorroga de los Plazos la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

1.4 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

1.5. RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los

aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente el presente invitación pública electrónica y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en la invitación electrónica y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II oportunamente la documentación que los acredite.
- Las OFERTAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la invitación electrónica y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.
- Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art. 126 y 127 de la Constitución Política; Art. 8, 9 y 58, Num.6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art. 60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art. 1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art. 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas que las modifiquen o complementen, antes de presentar su OFERTA, para evitar las consecuencias legales establecidas en el Art. 8, Num.1, literal b), Art. 26, Num.7, y Art 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su Oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con Guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.
- Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.
- Es responsabilidad del Oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.

  • La presentación de la OFERTA constituye la evidencia de que el OFERENTE conoció y analizó la invitación pública electrónica y adendas, los Estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos publicados en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el OFERENTE acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
- La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en la invitación pública Electrónica, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar la Invitación Pública.

- En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por CCE, el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la UAE DIAN-Palmira corresp_entrada_palmira@dian.gov.co

1.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **PROPONENTE**, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de la **DIAN** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

1.7. AVISO DE PUBLICIDAD

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular 000001 de 25-01-2019.pdf2019.pdf donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

1.8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.
2. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el número del ticket asignado al caso, e indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; ANTES DE LA HORA PREVISTA PARA EL CIERRE. El correo electrónico para este fin es corresp_entrada_palmira@dian.gov.co
3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico indicado en el numeral anterior.

4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico corresp_entrada_palmira@dian.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas.
5. En todo caso, se deberá remitir al procedimiento establecido en el **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedido por CCE.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No.1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2.1.2. Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

La **PERSONA NATURAL NACIONAL** deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligado, certificado de inscripción en Cámara de Comercio de matrícula o registro mercantiles, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con objeto del presente proceso. El registro mercantil debe ser expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO** respectiva, dentro de los **30 DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

El **REPRESENTANTE LEGAL** de la persona jurídica deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía o extranjería, según el caso.

Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En todo caso el representante legal de las personas jurídicas debe aportar copia de su cédula de ciudadanía o documento de identificación.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A y B del Formato Nº 2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato Nº 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

El documento de conformación debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o su apoderado. Las Personas Naturales también podrán firmar mediante apoderado.

Nota: En la etapa contractual el consorcio o unión temporal no podrá modificar los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la DIAN. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

2.1.3 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el **Art. 65 de la Ley 1819 de 2016** (Modificó el art 114-1 del Estatuto Tributario)**,** están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 (Modificó el art 114-1 del Estatuto Tributario).

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, **en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses**, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, **en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones** o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales,

deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003).

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

El Oferente (persona jurídica) extranjera **NO** está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

NOTA: Si la certificación fue suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y de su certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, para que la DIAN valide que no se encuentra suspendido para el ejercicio de su profesión.

2.1.4. *RUT*

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito. El RUT debe tener actualizadas las actividades y dentro de estás al menos una debe tener relación con el objeto del presente proceso de contratación, en caso contrario la oferta será rechazada.

2.1.5. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el ***REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)***, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de **SECOP II** por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

El documento deberá tener fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

2.1.6. Boletín de Responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la ***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*** que el Oferente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**.

Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

El documento deberá tener fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

2.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente, su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la ***PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.*** Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN, la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

El documento deberá tener fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

2.1.8. Certificado de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, **la DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas,

la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, **la DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

El documento deberá tener fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

2.1.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, **LA DIAN** verificará en el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**, que el Oferente o cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal) y su(s) representante(s) legal(es) (cuando el proponente sea una persona jurídica o proponente plural), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro. Si el Oferente o alguno de los integrantes del proponente plural está(n) reportado(s) como deudor alimentario moroso, **la Oferta será rechazada**.

Si quien registra reporte como deudor alimentario moroso es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

Para el efecto, el proponente deberá descargar el certificado **REDAM** a través de la carpeta ciudadana y aportarlo como anexo de la oferta para verificación del Comité Evaluador.

2.1.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta

N/A

2.1.11. Cumplimiento de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en **la carta de presentación de la oferta**: ***(i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que implementó de manera definitiva los **Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST** y declara

bajo la gravedad del juramento, que cumple los requisitos establecidos en los Art. 26, 27, 28 y 30 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, salvo que el proponente sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo (Art.2, parágrafo 2, Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019); y (iv) El representante legal debe manifestar en la Carta de Presentación (Formato No.1) que cumple con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.1.12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Oferente PERSONA NATURAL NACIONAL debe presentar copia del documento de identidad para acreditar que es mayor de edad y puede obligarse por sí mismo (Art.12, Código de Comercio). Esta copia también debe ser presentada por el representante legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El oferente deberá adjuntar a la propuesta la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.2. DOCUMENTOS DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo No. 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes así:

2.2.1. Certificaciones de Experiencia

2.2.1.1. Proponente que Acrediten la Condición de MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV equivalente a **11,42 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos"

2.2.1.2. Proponentes que NO tienen la Condición de MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor igual o superior

al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV equivalente a **11,42 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"*Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos*"

2.2.1.3. Aspectos para tener en cuenta para la presentación de las certificaciones

Se podrá presentar cualquier modelo de certificación diferente al formato No. 3 "*Experiencia Certificada*" suministrado por la entidad, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 1: Si se trató de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solo se tendrá en cuenta el porcentaje del valor del contrato ejecutado. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 2: La DIAN exige que todos los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para tal fin

2.2.1.4. Requisitos de las certificaciones de Experiencia

Estas certificaciones deberán indicar claramente la experiencia solicitada y contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del Contrato (si lo tiene)
4. Objeto del Contrato
5. Fecha de Suscripción y/o inicio (Día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
8. Valor del contrato (incluidas adiciones).

2.3. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicita los siguientes:

2.3.1. FORMATO No. 4 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Donde en calidad de proponente declara y acepta que conoce y acepta las Especificaciones Técnicas, los estudios Previos y demás anexos que conforman la Invitación Pública que hace parte del proceso, al igual que las informaciones sobre preguntas y respuestas del proceso publicadas en SECOP II. El proponente deberá acreditar el cumplimiento del anexo técnico, manifestando con su oferta el conocimiento y cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el anexo técnico.

2.3.2. FORMATO No. 5 FT-ADF-1507 REGISTRO DE TERCEROS
El proponente deberá diligenciar completamente el formato suministrado por la entidad con la información requerida.

2.3.3. FORMATO No. 6 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
El proponente deberá diligenciar completamente el formato suministrado por la entidad con la información requerida con la respectiva firma y huella dactilar.

2.3.4. PROPUESTA TÉCNICA Y OTROS REQUISITOS DEL PROPONENTE

A. Formato No. 4 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y para tal fin, deberá presentar a través de la plataforma SECOP II, El Formato No. 4, “MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS”, suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

Para tal fin, el proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas por la Entidad, e igualmente, asegurarse de que el servicio ofertado se ajuste en su totalidad a lo solicitado.

B. Estructura para la prestación de servicio: Presentar documento firmado por el representante legal del proponente, donde se indique cuáles son los servicios que prestara directamente a través de su portafolio e instalaciones. Así mismo, deberá relacionar los servicios que prestará a través de acuerdos comerciales, indicando razón social, identificación y direcciones.

En caso de que, durante la ejecución, el contratista actualice los acuerdos comerciales para el servicio contratado, deberá informar al Supervisor de la entidad y en todo caso, los terceros deberán cumplir los requisitos establecidos en las condiciones de selección y aquellos que forman parte del contrato.

C. Personal operativo requerido: Se hace referencia al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato; no obstante, se deberá garantizar el personal mínimo que prestará cada servicio de acuerdo con los volúmenes de trabajo demandados por la Entidad.

Propuesta: Adjuntar certificación firmada por el Representante Legal del proponente, donde indique que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

No.	CARGO / PROCESO	CANT	EXPERIENCIA MINIMA
1	Ingeniero mecánico, especializado en el sector Automotriz (Supervisor)	1	2 años
2	Jefe de taller Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecánica afines.	1	3 años
3	Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz Alineación y balanceo	1	1 año
4	Tecnólogo o Técnico en Mecánica Automotriz mantenimiento preventivo y correctivo de motores DIESEL.	1	2 años
5	Mecánico experto en sistema Frenos + ABS, en sistema de suspensión	1	2 años
6	Operario latonería y pintura	1	6 meses
7	Lavador de vehículos	1	6 meses

Para el acta de inicio: Hacer un solo archivo pdf por cada operario en el siguiente orden: cedula, certificaciones de experiencia, copia de la última nomina o copia de los contratos, planilla de seguridad social pagada, carta de compromiso (cuando aplique).

Acreditar la vinculación del personal requerido y ofrecido mediante la presentación de una copia de la última nómina de personal y las correspondientes hojas de vida y/o con las certificaciones que acrediten la experiencia **al momento de suscribir el Acta de Inicio**.

Para el personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios, el contratista deberá acreditar su vinculación mediante la presentación de la copia de los contratos, los cuales deberán tener como plazo mínimo el estipulado para la ejecución del presente contrato, copia del pago a los sistemas de seguridad social integral vigente a la fecha de presentación de la oferta y las correspondientes hojas de vida, a las cuales se deben anexar las certificaciones que acrediten la experiencia mínima establecida por la Entidad **al momento de suscribir el Acta de Inicio.**

Igualmente, deberá anexar con la propuesta las CARTAS DE COMPROMISO suscritas por cada uno del personal operativo.

En caso de reemplazo del personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar personas de la misma especialidad y de iguales o superiores calidades y con la experiencia mínima requerida por la Entidad, enviando las hojas de vida, las certificaciones que acrediten la experiencia, el documento idóneo que acredite su vinculación conforme a lo establecido en este mismo numeral, copia del pago a los sistemas de seguridad social integral por el tiempo que resta para la ejecución del contrato y la correspondiente carta de compromiso de cada una de estas personas.

El contratista seleccionado deberá designar un **supervisor especializado en mecánica automotriz**, quien será el encargado de llevar control y seguimiento a todos los procedimientos establecidos por la entidad para el mantenimiento, que corresponde a la fila 1 del cuadro de personal requerido.

D. Relación de equipos ofrecidos: El OFERENTE deberá comprometerse a tener todos y cada uno de los equipos

mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Los siguientes elementos y herramientas corresponden a lo requerido para la ejecución del contrato. En caso contrario, debe poseer unos equipos de iguales o mejores características.

El OFERENTE deberá acreditar en su oferta la tenencia mediante certificación expedida por un contador y/o revisor fiscal indicando que los equipos mínimos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual son propios, arrendados o tercerizados con establecimientos especializados que los posean dentro de sus propias instalaciones para la prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad.

No.	EQUIPOS	CANT
1	Scanner de prueba de motores ABS y diagnóstico	1
2	Equipo de sincronización electrónica	1
3	Equipo de alineación de dirección	1
4	Equipo de balanceo de llantas	1
5	Compresor de aire	1
6	Equipo de soldadura MIG	1
7	Elevador automatizado con capacidad mínima 5000 libras para los vehículos de la Entidad.	1
8	Elevador de dos (2) columnas capacidad mínima de 6000 libras	1
9	Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores	1
10	Detector de ruido de motor	1
11	Probador fugas de motores y compresómetro	1
12	Cargador de baterías plomo acido	1
13	Gato porto power hidráulico y/o de zorra y botella con capacidad suficiente	1
14	Prensa hidráulica	1
15	Rectificadora de rines	1

2.3.4.1. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE

- Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

- **Manejo ambiental de aceites usados**. El oferente deberá acreditar el manejo adecuado de los aceites usados que se generen o se reciban en desarrollo de su actividad, según el caso:
  a) Si el oferente recibe o almacena aceites usados de terceros: copia del acto administrativo o certificado de inscripción como Acopiador Primario de Aceites Usados, vigente, expedido por la autoridad ambiental competente.
  b) Si el oferente solo genera aceites usados en la prestación de sus propios servicios y no actúa como acopiador: certificados de recolección, tratamiento o aprovechamiento emitidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental, correspondientes.

- **Cumplimiento ambiental en materia de vertimientos**. El oferente deberá acreditar, según el lugar donde preste el servicio:
  a) Si el establecimiento está conectado al alcantarillado público: certificación o factura del servicio de alcantarillado, y declaración de que cumple la normativa de vertimientos al alcantarillado y las condiciones del prestador.
  b) Si el establecimiento no está conectado al alcantarillado y descarga a aguas superficiales o al suelo: permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente

- Si en el lugar donde se encuentra ubicado el taller no cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con lo establecido en el Art 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 “Soluciones individuales de saneamiento”.

El alcance del contrato incluye el cambio de llantas, por lo cual, el proponente deberá adjuntar:

- Evidencia de la vinculación de la empresa con un programa post – consumo de llantas usadas y certificado de la manera de disposición final.

Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo: Es el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a Procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada

Baterías y repuestos:

- Certificado de disposición final de residuos sólidos para repuestos cambiados acorde con las normas ambientales vigentes
- Certificación de la adecuada disposición de las baterías plomo – ácido

Plan de gestión o acuerdos de devolución de productos pos - consumo de baterías plomo-ácido

NOTA 1: Los acuerdos comerciales deben encontrarse vigentes.

NOTA 2: En ejecución. el contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que se requiere para la recolección y transporte de los residuos.

NOTA 3: La Entidad durante el periodo de evaluación de las propuestas puede requerir ampliar la información o presentar soportes adicionales según lo considere necesario.
El Comité Evaluador Técnico verificará que la oferta técnica presentada por el proponente se ajuste y cumpla con todos los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación publica, estudios previos y demás anexos y formatos que forman parte integral del proceso de selección.

NOTA 4: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en la invitación publica, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

2.4. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción del servicio prestado o de los bienes, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la

ejecución satisfactoria del contrato, porque: **(1)** El contrato no implica financiación por parte del contratista; **(2)** La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; **(3)** Los pagos que efectué la DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; **(4)** El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la DIAN, se amparará mediante garantía.

3. OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS *EMPRESAS – MIPYMES*

Los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a **US $125.000 DÓLARES** de que trata la Ley 1150 de 2007 pueden limitarse a estos tamaños empresariales. Para el efecto, por lo menos **DOS (2) MIPYME** deben manifestar su interés en limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones.

Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a **MIPYME**, los interesados deben acreditar, **que tienen MÁS DE UN AÑO DE EXISTENCIA, y que su TAMAÑO EMPRESARIAL no supera 200 TRABAJADORES, ni tiene activos totales por valor superior a 30.000 SMMLV.**

Para que la solicitud sea válida para la limitación de la Convocatoria a MIPYMES, los interesados deben presentar a través de SECOP II, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para dicha acreditación, en el que conste: **(i)** que el oferente tiene mínimo un (1) año de existencia; **(ii)** que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; y **(ii)** Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Personas Naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a **MIPYME** domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la **DIAN** recibe a través de **SECOP II** solicitud de por lo menos **DOS (2) MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO**. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su **DOMICILIO** con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el **RUP** para personas naturales no comerciantes (**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE**).

La **DIAN** publicará un Aviso en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, el cual indicará si el proceso contratación se limita a **MIPYME** si se cumplen los presupuestos anteriores o de lo contrario, que podrán participar todos los interesados en el Proceso de Contratación.

Cuando el proceso contractual se limite a **MIPYME**, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que **NO** acrediten dicha la calidad, serán **RECHAZADAS**.

3.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el cuestionario del proceso de contratación **IMC-15-008-2026**, publicado en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso los precios unitarios de referencia estimados, cuando a ello hubiere lugar, establecidos en la sección “PROPUESTA ECONÓMICA” del cuestionario de la plataforma SECOP II.

Se verificará la propuesta de MENOR PRECIO, teniendo en cuenta, únicamente, los precios unitarios ofertados en la sección “PROPUESTA ECONÓMICA”, del cuestionario de la plataforma del SECOP II, que cumpla con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

El contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios de mantenimientos y/o reparaciones ejecutados por los precios unitarios ofertados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA, y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios ofertados deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **Anexo No.2 PRECIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad en dicho anexo, la oferta deberá ser rechazada.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que toma la Entidad para efectos de la evaluación económica.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el 100% del valor total del precio de referencia, o cualquiera de los ítems de la oferta económica en la plataforma del SECOP II y el valor establecido en el Anexo No. 2 la propuesta será rechazada.

Durante la ejecución del contrato, la **DIAN** solicitará y autorizará las actividades de mantenimiento, repuestos, insumos y demás bienes o servicios requeridos, de acuerdo con las necesidades que se presenten en los vehículos objeto del contrato. Las cantidades efectivamente ejecutadas para cada ítem serán aquellas que sean requeridas y autorizadas por la Entidad durante la vigencia contractual.

En consecuencia, la **DIAN no se obliga a ejecutar la totalidad de los ítems ni las cantidades utilizadas como referencia para la comparación de las ofertas**, ni a consumir la totalidad del presupuesto oficial. El valor efectivamente ejecutado corresponderá a la sumatoria resultante de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por los respectivos precios unitarios pactados, incluido IVA.

La ejecución del presupuesto se realizará hasta el agotamiento del presupuesto oficial o hasta la terminación del plazo de ejecución contractual, **lo que ocurra primero**.

Nota 1: El valor ofertado en el cuestionario del proceso **IMC-15-008-2026** publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) corresponderá al valor del presupuesto oficial, es decir, **VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000).**

Nota 2: El proponente en el cuestionario de la plataforma SECOP II, deberá presentar su oferta por el valor total del presupuesto oficial de la Entidad, en caso de que el proponente ofrezca un valor inferior al presupuesto antes registrado, la entidad al momento de la adjudicación lo ajustará al valor del presupuesto oficial para garantizar los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3.3. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio ofertado en el numeral "**Oferta Económica"** del cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y que cumpla con las condiciones de la Invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que afecten la oferta económica, **ni tampoco en los factores de desempate**, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten el factor de selección, **incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate**, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes con su oferta. No obstante, sobre estos documentos el Comité Evaluador pueden solicitar aclaraciones o explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar dentro del término establecido para subsanar a que hace referencia el numeral 3.4. del presente anexo, con excepción de los referidos a criterios de desempate, los cuales podrán ser solicitados por la entidad durante el proceso de aplicación de dichos criterios de presentarse empate entre dos o más proponentes.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso. Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este Anexo No. 1 Especificaciones técnicas – requerimientos Técnicos Mínimos.

3.4. TERMINO PARA SUBSANAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables será el del plazo máximo indicado en la solicitud de requerimiento enviado al proponente por la Entidad¸ dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se compruebe que el Oferente o alguno de sus integrantes, en caso de presentarse en consorcio o unión temporal, se halle incurso en causal de **PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** para proponer o contratar con el Entidades del Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras, Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Art.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las adicionen o complementen.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se avisará a las autoridades competentes.

6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (Anexo 1), los Estudios Previos e Invitación Pública.
10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma para la presentación de la oferta, caso en el cual se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 1.8. del presente anexo.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 560 de 2020.
14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
15. Cuando el valor ofertado por ítem sea superior al precio de referencia establecido en el cuestionario de la plataforma SECOP II y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.
17. Cuando el proponente omita o no diligencie el numeral 3.1 PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IMPUESTOS del CUESTIONARIO del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
18. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
19. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
20. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC-** por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes dentro del término indicado por la entidad en el requerimiento de subsanación. (Art.183, Num.4, L.1801/16)
21. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
22. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
23. Cuando el proponente no adjunte con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

24. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.
25. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 del presente documento.
26. Cuando el oferente no acredite la calidad de MIPYME en una convocatoria limitada a MIPYME.
27. Las demás previstas en la presente Invitación Pública.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

3.6. INFORMACIÓN INEXACTA

La DIAN se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La DIAN remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "**Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la **DIAN** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la **DIAN**, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la DIAN garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.9. ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la verificación del menor precio ofrecido, dos o más oferentes resultan empatados, se deben aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 35 "Factores de desempate" de la Ley 2069 de 2020. La entidad deberá utilizar las siguientes reglas para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el efecto, los requisitos exigidos en los criterios de desempate se deben acreditar única y exclusivamente por los Oferentes empatados, y en la medida en que la DIAN se los solicite, porque las reglas de desempate se aplican de manera sucesiva y excluyente. **La acreditación de los factores de desempate del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, se hará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:**

Nota No.1. Para el criterio de desempate del **numeral 1:** El requisito se acreditará para el caso de: **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil si se trata de persona natural, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No.2. Para el criterio de desempate del **numeral 2,** las expresiones "participe o participen", "debe entenderse como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de estas, para lo cual deben presentar:

a) Certificado de existencia y representación (personas jurídicas) o el documento de constitución de proponente plural.
b) Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá certificar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia.
c) Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un Comisario de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal o Autoridad Indígena o la fiscalía general de la Nación.
d) En ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito.
e) Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; Si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones antes mencionadas

IMPORTANTE: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, para el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el titular de la información de debe autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota No. 3. Para la acreditación del criterio de desempate del **numeral 3**, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta.

Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Nota No. 4. Para el criterio de desempate **número 4**, la expresión “personas mayores” se debe entender de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá aportar certificación, bajo la gravedad de juramento, que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas de todos los integrantes del proponente.

El tiempo de vinculación de los trabajadores de las condiciones antes descritas, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; Además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota No. 5. Para la acreditación del criterio de desempate **número 5**, el proponente persona natural o el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento acredite que la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, señalando las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a las poblaciones antes mencionadas.

Para la acreditación de estas condiciones deberán aportar: **(i).** Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; **(ii)** Certificación que expida el Ministerio del Interior, que acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se establecerá con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas de en las condiciones a que hace referencia éste numeral podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

IMPORTANTE: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de debe autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota No. 6. Para la acreditación y verificación del criterio de desempate **numeral 6**, la persona natural deberá aportar alguno de los siguientes documentos: (i) **a.)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; **b.)** Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas -CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; **c.)** Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o **d.)** Cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley; **(ii)** Documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, es caso de ser obligado a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

IMPORTANTE: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota No. 7. Para la aplicación del factor de desempate **número 7**, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 7. del artículo .2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de las condiciones de madre cabeza de familia y personas en procesos de reincorporación o reintegración, se tendrá en cuenta lo indicado en los numerales anteriores. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

IMPORTANTE: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, para el caso personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota No. 8. El método aleatorio para la aplicación del criterio de **desempate No. 12**, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Sólo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en el cual se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de los cuales no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

Nota No. 9: La condición de MIPYME se acreditará con un certificado expedido por el representante

legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota No. 10: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas**.**

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.